

DOCUMENTO A/CN.4/L. 94

Comunicación sobre los asuntos de interés para la Comisión de Derecho Internacional estudiados por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre relaciones e inmunidades diplomáticas, celebrada en Viena del 2 de marzo al 14 de abril de 1961

[texto original en inglés]
[26 de abril de 1961]

I. HOMENAJE DE GRATITUD A LA COMISIÓN DE DERECHO INTERNACIONAL

1. En su 12.^a sesión plenaria, celebrada el 18 de abril de 1961¹, la Conferencia aprobó por unanimidad un proyecto de resolución presentado por la República Árabe Unida² en el que se rinde homenaje de gratitud a la Comisión de Derecho Internacional. El texto de la resolución es el siguiente³:

“ *La Conferencia de las Naciones Unidas sobre Relaciones e Inmunidades Diplomáticas,*

Habiendo aprobado la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas, tomando como base el proyecto de artículos de la Comisión de Derecho Internacional,

Decide manifestar su profunda gratitud a la Comisión de Derecho Internacional por su sobresaliente aportación a la codificación y al desarrollo de las normas de derecho internacional sobre relaciones e inmunidades diplomáticas. ”

II. MISIONES ESPECIALES

2. En su 23.^a sesión, celebrada el 21 de marzo de 1961⁴, la Comisión Plenaria eligió una Subcomisión para el estudio de la cuestión de las misiones especiales remitida a la Conferencia por la resolución 1504 (XV) de la Asamblea General, de 12 de diciembre de 1960.

3. La Subcomisión de Misiones Especiales celebró tres sesiones, y presentó un informe⁵ a la Comisión Plenaria en el que recomendó que esta cuestión se remitiera de nuevo a la Asamblea General a fin de que ésta encomendara a la Comisión de Derecho Internacional un estudio más detenido del asunto. En su 39.^a sesión, celebrada el 5 de abril de 1961⁶, la Comisión Plenaria aprobó el informe de la Subcomisión y encomendó al Comité de Redacción que preparara un proyecto de resolución, con las recomendaciones de la Subcomisión, para presentarlo a la Conferencia.

4. En su cuarta sesión plenaria, celebrada el 12 de abril de 1961⁷, la Conferencia aprobó por unanimidad

la resolución sobre misiones especiales preparada por el Comité de Redacción⁸, de conformidad con las decisiones precedentes. El texto de dicha resolución es el siguiente⁹:

“ *La Conferencia de las Naciones Unidas sobre Relaciones e Inmunidades Diplomáticas,*

Recordando que la Asamblea General de las Naciones Unidas, por su resolución 1504 (XV), de 12 de diciembre de 1960, remitió a la Conferencia el Proyecto de artículos sobre misiones especiales que figura en el capítulo III del Informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor de su duodécimo período de sesiones,

Reconociendo la importancia de la cuestión de las misiones especiales,

Tomando nota de los comentarios de la Comisión de Derecho Internacional, según los cuales el proyecto de artículos sobre misiones especiales constituía solamente un examen preliminar y que el tiempo de que la Comisión dispuso no le permitía emprender un estudio detenido de este asunto,

Considerando el limitado tiempo de que dispone la Conferencia para estudiar el tema en su totalidad,

Recomienda a la Asamblea General de las Naciones Unidas que encargue a la Comisión de Derecho Internacional un estudio más detenido del tema de las misiones especiales tomando en cuenta la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas aprobada en la presente Conferencia. ”

III. CUESTIÓN RELATIVA A LA PRECEDENCIA DE LOS DIRECTORES DE LAS ORGANIZACIONES INTERNACIONALES

5. En la 23.^a sesión de la Comisión Plenaria, celebrada el 22 de marzo de 1961, el representante de Filipinas (Sr. Regala) se refirió¹⁰ a la cuestión de la precedencia de los directores de las organizaciones internacionales, en relación con el artículo 13 del proyecto de artículos sobre relaciones e inmunidades diplomáticas, preparado por la Comisión de Derecho Internacional (A/3859, cap. III). Este proyecto de artículo se refería a las clases de jefes de misión y a ciertas reglas de precedencia.

6. Señaló que en la resolución 1289 (XIII) de la Asamblea General se pidió a la Comisión de Derecho Internacional que estudiara las relaciones entre los

¹ Para el acta resumida, véase *Documentos Oficiales de la Conferencia*, vol. I.

² *Ibid.*, vol. II, documento A/CONF.20/L.22.

³ *Ibid.*, documento A/CONF.20/10/Add.1.

⁴ Para el acta resumida, véase *ibid.*, vol. I.

⁵ *Ibid.*, vol. II, documento A/CONF.20/C.1/L.315.

⁶ Para el acta resumida, véase *ibid.*, vol. I.

⁷ Para el acta resumida, véase *ibid.*, vol. I.

⁸ *Ibid.*, vol. II, documento A/CONF.20/L.2/Add.2.

⁹ *Ibid.*, vol. II, documento A/CONF.20/10/Add.1.

¹⁰ Para el acta resumida, véase *ibid.*, vol. I.

Estados y las organizaciones internacionales. Sin embargo, muchos aspectos de este tema se encontraban íntimamente relacionados con los temas examinados por la Conferencia. El Sr. Regala mencionó, en apoyo de su tesis, que a los directores de algunas organizaciones internacionales se les reconocía la calidad de diplomáticos en el país donde radican las organizaciones, ya sea como una cuestión de costumbre, ya sea en virtud de un acuerdo. Se trataba de saber cuál era la condición de los directores de estas organizaciones

en relación con los representantes diplomáticos acreditados en el país donde radica la organización.

7. El Sr. Regala estimó que, para conseguir uniformidad y obtener el mayor número posible de adhesiones convendría que este problema quedase resuelto en un instrumento multilateral. Pero no quería insistir en que se hiciera referencia en la convención que estudiaba la Conferencia a la precedencia de los directores de las organizaciones internacionales.